



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

05 de noviembre de 2025

MZ-AI-OF-0167-2025

Página 1 de 3

Señores (as)

Concejo Municipal

Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: LG | Ley 10767 Reforma del marco legal de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Dentro del servicio de asesoría en el marco del Seguimiento del Sistema de Control Interno competente a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), se les colabora con la comunicación de la Ley 10767 (Anexo), mediante la cual se reforma la Ley 9220 Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil¹. Este cuerpo normativo fue presentado en La Gaceta 206 del 03 de noviembre de 2025, Alcance 140², con vigencia a partir de la publicación.

En el siguiente cuadro se resalta la reforma legal:

Versión anterior	Versión actual
Artículo 1- Creación y finalidad. Se crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi), con la finalidad de establecer un sistema de cuidado y desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario que articule las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia de cuidado y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral. (...)	Artículo 1- Creación y finalidad Se crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi), con la finalidad de establecer un sistema de cuidado y desarrollo infantil de acceso público, progresivo, universal, y de financiamiento solidario que articule las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia de cuidado y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral. Bajo el principio de progresividad que la rige, la Redcudi distribuirá sus servicios de manera proporcional a las necesidades de la población menor de edad, como beneficiaria primordial del sistema, de acuerdo con las categorías socioeconómicas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), priorizando la distribución de menor a mayor ingreso per cápita, sin distinciones o exclusiones de ninguna naturaleza, según los criterios que dicta esta ley y su reglamento. (...)

Fuente: La Gaceta 206 del 03 de noviembre de 2025, Alcance 140

¹

https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=77044&nValor3=143017&strTipM=TC

² https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/03/ALCA140_03_11_2025.pdf



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

05 de noviembre de 2025

MZ-AI-OF-0167-2025

Página 2 de 3

La incidencia en el ámbito municipal se extrae de los siguientes artículos de la Ley 9220 Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil:

Artículo 4- Conformación. La Redcudi está conformada por los diferentes actores sociales, sean públicos, mixtos o privados, que por mandato legal ostenten competencia o por iniciativa privada desarrollen actividades en materia de atención integral, protección y desarrollo infantil.

Los servicios de cuido y desarrollo infantil que forman parte de la Redcudi serán:

a) Aquellos prestados directamente por instituciones públicas, tales como: los centros de educación y nutrición y los centros infantiles de atención integral de la Dirección Nacional de Cen- Cinaí del Ministerio de Salud; los centros de cuido y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades; los servicios ofrecidos por medio de los subsidios del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

b) Las organizaciones que constituyan modalidades mixtas público-privadas tales como: los hogares comunitarios y los centros de cuido y desarrollo infantil administrados por organizaciones de bienestar social (OBS), así como las asociaciones de desarrollo, las asociaciones solidaristas, las cooperativas o las empresas privadas.

Todas las entidades o empresas que brinden servicios públicos o mixtos de cuido y desarrollo infantil podrán hacer uso de las instalaciones educativas públicas disponibles en la localidad, de conformidad con la reglamentación que emita el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- Sector público

En lo que respecta al sector público, formarán parte de la red los siguientes entes, órganos e instituciones: (...)

k) Las municipalidades.

ARTÍCULO 16.- Asignación de recursos

Los recursos que se destinen a las municipalidades serán determinados según la priorización que realice la Secretaría Técnica de la Redcudi, lo cual comunicará oportunamente a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y esta, a su vez, a los gobiernos locales, para que cada corporación local pueda incluirlos en los respectivos presupuestos ordinarios o extraordinarios. Estos recursos, para los efectos de presupuestación y fiscalización de la Hacienda Pública, se considerarán ingresos propios de cada gobierno local. (El texto destacado es suplido).



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

05 de noviembre de 2025

MZ-AI-OF-0167-2025

Página 3 de 3

Recomendación para el Concejo Municipal

Que se solicite a la Alcaldía, por medio del Proceso de Gestión Social, la presentación de un informe sobre las implicaciones operativas de la Ley 10767, en función de las obligaciones del Gobierno Local respecto del estrato de la población, tutelado por dicho cuerpo normativo.

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

Anexo: Ley 10767.

C: Vice Alcaldía Primera.
Dirección de Desarrollo Cantonal.
Proceso de Gestión Social.
Proceso de Planificación.
Archivo.